



**ACTA No.1
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA
IP-09-2025**

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	VÍA
1	02/07/2025	9:00 a.m.	10:00 a.m.	Correo electrónico
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Revisión de las observaciones y limitación a MiPymes presentadas al anexo complementario de la invitación pública, dentro del proceso de mínima cuantía No. IP-09-2025, cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA QUE CONSISTE EN REALIZAR, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO RODRIGO LARA BONILLA PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA.”				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE			ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	
VALENTINA FIESCO HOYOS			Líder Administrativo del proceso IP-09-2025.	

INTERVENIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
HELLMAN POVEDA MEDINA	Área jurídica	X			X
DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA	Área Financiera	X			X
VALENTINA FIESCO HOYOS	Área Administrativa	X			X

AGENDA

1. Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al anexo complementario de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. IP-09-2025.
2. Limitación a mipyme del proceso de mínima cuantía No. IP-09-2025.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN



1. Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al anexo complementario de la invitación pública del proceso de mínima cuantía IP-09-2025

Dando cumplimiento al cronograma del proceso de mínima cuantía, y vencido el término otorgado a los interesados y posibles oferentes al proceso, el Comité Estructurador y Evaluador procedió a revisar el expediente electrónico, encontrando que se presentaron cinco (5) observaciones al anexo complementario de la invitación pública, así:

Detalles de mensaje

Referencia interna: [IP-09-2025](#)
Descripción del proceso: Controlar la intervención técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulta del proceso.
De: YI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
Usuario: Maria Martinez Hernandez
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (2025-09-04 10:00:00 AM) (Seguir) (Cerrar) (Borrar)
Referencia del mensaje: COT-MIS-860767
Tipo de mensaje: Coment
Asunto: OBSERVACION AL PROCESO

Texto de mensaje

Quiero saludar.

confección de

se presenta al con el fin de solicitar a la entidad dentro la vigencia del año de 2025, ya sea en un solo lote o en varias lotes para la participación en el proceso y que al ser un proceso de mínima cuantía estas empresas no permitan que las pequeñas empresas participen.

agradecemos la atención prestada

constantemente

RS

Detalles de mensaje

Referencia interna: [IP-09-2025](#)
Descripción del proceso: Controlar la intervención técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulta del proceso.
De: EBC PLUS INGENIERIA SAS
Usuario: EDWIN FERNANDO CHAVEZ GRANDA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (2025-09-04 10:00:00 AM) (Seguir) (Cerrar) (Borrar)
Referencia del mensaje: COT-MIS-860721
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES DEZ PLUS

Texto de mensaje

De manera respetuosa solicitamos en aras de garantizar la puntualidad de ofrecer y teniendo en cuenta los principios de transparencia y selección objetiva establecidos en el artículo 24 de la Ley 85 de 1993, toda vez que los requisitos actuales de formación académica tanto para el ingeniero como para el residente de intervención son desproporcionados a la labor a ejecutar. Recomendamos de la manera más respetuosa por lo menos para el respectivo interventor que actualmente presenta el siguiente requisito: "Ingeniero Civil y/o Arquitecto con grado en la especialidad de desdiseño de la gestión e intervención de obras civiles o intervención de proyectos civiles o intervención y supervisión de construcción o la dirección de obra y gestión de obra o gestión de proyectos, acreditar formación académica: -Dirección e intervención de obra: -Supervisión técnica en edificaciones", que dicho sea de paso no tiene preparación con el presupuesto estimado, sea controlado por técnico o tecnólogo en construcción o ingeniero civil con especialización, que sea acorde al presupuesto planteado.

agradecemos la atención su atención

[illegible]

Datos del mensaje

Referencia interna:	IP-0012017
Descripción del proceso:	Controlar la información técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulta del preo.
Dir:	DIC PLUS INGENIERA SAS
Usuario:	EDWIN FERNANDO CAJAVE GARCIA
Fecha:	22 marzo de 2016 Hora transcurrida: 12:00:00 PM - 03/22/2016 12:00:00 PM - Bogotá
Referencia del mensaje:	COTI-000-000104
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBS DI

Texto de mensaje

Buenos días señores. Como informamos en el proceso nos permitimos respetuosamente solicitar la cantidad de experiencia requerida en el documento de licitación en su numeral 5.1.1 Experiencia Instaladora de Frigorífero 5.1.1.1 Experiencia Sistema Habitacional del Proponente. En cual caso "Tras ofrecido de evaluar la experiencia, se podrá pedir a Símbolo No. 2) "símbolo No. 2) con el fin de la experiencia de la empresa o persona contratada a sí. "Criterio de evaluación de experiencia de una institución". Desde que lo mismo sea de los contratos ejecutados desde cualquier fecha de su trámite, la experiencia de por lo menos una ejecución de obra para de una institución", se amparó basados en las pruebas de transparencia y selección pública que faciliten empresas en la construcción de edificios, de igual manera de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 89 de 1995. Esto teniendo en cuenta la condición particular de exigir un número de obras en particular, máxima habiendo de once años, podría perfectamente ser reemplazado por ejemplo por un libro cubierto incluyendo a otra condición mayor, motivo y más garantizado de la cantidad de edificios de lo que hasta la fe.

Agradecemos de antemano su atención.

Código de mensaje

Referencia interna:

#F-00-2025

Descripción del proceso:

Controlar la información técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al control que resulta del preso.

Dpto:

WILLIAM FARRA OLIVERA

Usuario:

WILLIAM FARRA OLIVERA

FACED:

Símbolo de Rango Institucional: 0-0000000-0-00-00 Presidencia de la República - Lima - Perú

Referencia del mensaje:

C211-BBDE-87D5C3D

Tipo de mensaje:

General

Astado:

CONFIRMACION

Texto de mensaje

Astado: Observaciones sobre el Item No. 1 - Experiencia específica adicional relevante

Proceso No. #F-00-2025

Propósito software:

Es objetivo del proceso de selección determinar del mejor candidato con el número #F-00-2025, me permita presentar la siguiente observación respecto al numeral 5.6.1.2.1 Experiencia Específica Adicional Relevantemente, justificadamente en relación con el Item No. 7 del cuadro de actividades exigidas:

5. Numerario e instalación de muestra uso de PVC para impermeabilización, revestido a tayas PV con espesor de 1.2 mm – 100 m²

No está relacionado a la entidad solicitante y finalmente el alcance de este ítem, no muestra que permita acreditar la ejecución de otras unidades de ingeniería/construcción técnicamente similares o equivalentes u superiores, debidamente detalladas, que cumplan con funciones similares.

El propósito de esta observación es garantizar el principio de igualdad de derechos, así como una descripción las condiciones técnicas del objeto contractual, siendo exclusivamente a una tecnología específica puesto el PVC puede restringir la participación de proveedores con experiencia comprobada en otros sistemas de igual o mayor desarrollo tecnológico.

Agradecemos su atención y esta observación



1.1. OBSERVACION PRESENTADA POR YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, PRESENTADA EL 28 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9:46 PM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.8097067.

buenas noches

cordial saludo

la presente es con el fin de solicitar a la entidad elimine la exigencia del área de 22.000, ya esto se vuelve una limitante para la participación de MIPYMES, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso y que al ser un proceso de mínima cuantía estas exigencias no permiten que las pequeñas empresas participen.

agradecemos la atención prestada

cordialmente

R.L

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

El área establecida (22.000 m2) corresponde al área de la edificación a intervenir, y a su vez permite evaluar la capacidad técnica, organizacional y de planeación de los proponentes para abordar proyectos que involucran múltiples frentes de trabajo, circulación de usuarios en actividad judicial, y coordinación de labores sin interrupción de servicios.

Este criterio se enmarca en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades para establecer requisitos de experiencia relacionados directamente con el objeto del contrato y proporcionales a su complejidad. No obstante, la entidad ha decidido modificar parcialmente el requisito, el cual establecerá que se acredite por lo menos el 60% del área de la edificación objeto del presente proceso de selección (13.200 m2). Dicha modificación se realiza en la ADENDA N°1 IP-09-2025

Esta modificación busca mantener la exigencia técnica mínima necesaria para garantizar la idoneidad del contratista, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes con experiencia relevante, aunque en áreas ligeramente menores a las inicialmente previstas.

Por lo tanto, si bien entendemos y valoramos su interés en ampliar la participación de MIPYMES, la actual condición del área corresponde a un ajuste derivado de la aceptación parcial de la observación, garantizando la correcta ejecución del proyecto y cumpliendo con los aspectos técnicos y jurídicos establecidos.

1.2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIEZ PLUS INGENIERIA



**SAS, PRESENTADA EL 30 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9:56 A.M.,
MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No.
CO1.MSG.8097251.**

De manera respetuosa solicitamos en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta los principios de transparencia y selección objetiva señalados en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, toda vez que los requisitos actuales de formación académica tanto para el inspector como para el residente de interventoría son desproporcionados a la labor a ejecutar. Recomendamos de la manera mas respetuosa por lo menos para el inspector de interventoría que actualmente presenta el siguiente requisito "ingeniero Civil y/o Arquitecto conposgrado en la modalidad deespecialización o maestría, relacionadacon la gerencia e interventoría de obrasciviles o interventoría de proyectos yobras o interventoría y supervisión de laconstrucción o la dirección de obra y/ogerencia de obra o gerencia deproyectos. Acreditar formación adicionalen: - Dirección e interventoría de obras.- Supervisión técnica en edificaciones", que dicho sea de paso no tiene proporcion con el presupuesto estimado, sea cambiado por técnico o tecnologo en construcciones u obras civiles sin especialización, que sea acorde al presupuesto planteado.

Agradecemos de antemano su atención

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

Respetuosamente, en atención a su observación, es importante aclarar que los requisitos establecidos en el anexo complementario de pliego de condiciones han sido determinados en cumplimiento de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable.

Desde el punto de vista técnico, los perfiles de formación académica y experiencia requeridos para el inspector y residente de interventoría han sido definidos considerando la complejidad y las responsabilidades propias de dichas funciones.

Jurídicamente, la exigencia de ciertos requisitos de formación y experiencia responden a la necesidad de asegurar que los profesionales responsables cuenten con la capacidad técnica y experiencia suficiente.

Asimismo, en el presupuesto previsto para la intervención se establecen los honorarios de los profesionales en función de la experiencia y formación requeridas por la entidad, los cuales están fundamentados en la tabla de honorarios para la vigencia 2024 de la DEAJ, mediante la Resolución No. 209 del 17 de enero de 2024.

Por lo anterior no se acepta su observación.

**1.3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CAPPING INGENIERIA Y
ARQUITECTURA S.A.S., PRESENTADA EL 30 DE JUNIO DE**



**2025, A LAS 9:56 A.M., MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES,
CON REFERENCIA No. CO1.MSG.8097410.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos a la entidad modificar la solicitud de la experiencia dado que se esta solicitando "Obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones de uso institucional". Donde por lo menos uno de los contratos aportados deberá contener dentro de su alcance, la interventoría de por lo menos una edificación de once pisos de uso institucional" lo que cierra el proceso a proponentes específicos, dado que por las condiciones de infraestructura de nuestro país son pocas las sedes a nivel Institucional que cuentan con la condición de tener alturas de 11 pisos o mas, así mismo la entidad debe revisar que la ejecución del proyecto se refiere a un mantenimiento y adecuación y en ningún caso a una construcción, por lo que el número de pisos no influye en la ejecución de la obra, pero si limita la cantidad de participantes en el proceso lo que no garantizara la pluralidad de oferentes, Razon por la cual solicitamos se retire lo específico de torres de altura de 11 pisos.

Agradezco la atención prestada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

En atención a su observación, nos permitimos informar que el requerimiento de experiencia en intervención de edificaciones de once (11) pisos, obedece a las condiciones técnicas particulares del inmueble objeto del contrato, el cual corresponde a un edificio de características verticales especiales, con múltiples niveles y complejidades técnicas en su infraestructura.

Dado lo anterior, la intervención en edificaciones de altura considerable demanda capacidades técnicas y logísticas específicas, incluyendo cumplimiento de normativas de seguridad, planificación de trabajos en alturas, logística de intervención en edificaciones ocupadas, entre otros aspectos relevantes. Por tanto, el requisito no pretende restringir la participación, sino asegurar que el contratista cuente con experiencia comprobada en obras de similar complejidad y condiciones técnicas, que garantice la idoneidad y ejecución eficiente del contrato.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad y justificación de requisitos habilitantes (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), se considera que este requisito guarda relación directa con el objeto a contratar, es proporcional y necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

No obstante, para dar amplitud a la posibilidad de participación a un mayor número de proponentes, se aceptará como válida la experiencia en edificaciones de mínimo seis (6) pisos, conservando así una relación técnica con el objeto del contrato, dicha modificación



se realizará en la ADENDA N°1 IP-09-2025

1.4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIEZ PLUS INGENIERIA SAS., PRESENTADA EL 30 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:48 P.M., MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.8097624.

Respetados señores: Como interesados en el proceso nos permitimos respetuosamente reconsiderar la solicitud de experiencia requerida en el documento de invitación en su numeral 5.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente. 5.4.1.1 Experiencia General habilitante del Proponente. la cual reza "Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán: a. Entre dos (2) y máximo tres (3) contratos. b. Los contratos deberán contener dentro de su objeto o alcance interventoría a: c. "Obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones de uso institucional". Donde por lo menos uno de los contratos aportados deberá contener dentro de su alcance, la interventoría de por lo menos una edificación de once pisos de uso institucional", lo anterior basados en los principios de transparencia, y selección objetiva que buscan propender la concurrencia de oferentes, de igual manera de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993. Esto teniendo en cuenta la condición particular de exigir un número de pisos en particular, máxime hablando de once pisos, podría perfectamente ser reemplazado por ejemplo por un área cubierta intervenida u otra condición menos restrictiva y mas garantista de la pluralidad de oferentes de la que habla la ley.

Agradezco de antemano su atención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

En atención a su observación, nos permitimos informar que el requerimiento de experiencia en intervención de edificaciones de once (11) pisos, obedece a las condiciones técnicas particulares del inmueble objeto del contrato, el cual corresponde a un edificio de características verticales especiales, con múltiples niveles y complejidades técnicas en su infraestructura.

Dado lo anterior, la intervención en edificaciones de altura considerable demanda capacidades técnicas y logísticas específicas, incluyendo cumplimiento de normativas de seguridad, planificación de trabajos en alturas, logística de intervención en edificaciones ocupadas, entre otros aspectos relevantes. Por tanto, el requisito no pretende restringir la participación, sino asegurar que el contratista cuente con experiencia comprobada en obras de similar complejidad y condiciones técnicas, que garantice la idoneidad y ejecución eficiente del contrato.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad y justificación de requisitos habilitantes (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), se considera que este requisito guarda relación directa con el objeto a contratar, es proporcional y necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.



No obstante, para dar amplitud a la posibilidad de participación a un mayor número de proponentes se aceptará como válida la experiencia en edificaciones de mínimo seis (6) pisos, conservando así una relación técnica con el objeto del contrato, dicha modificación se realizará en la ADENDA N°1 IP-09-2025

1.5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR WILLIAM PARRA OLAYA, PRESENTADA EL 1 DE JULIO DE 2025, A LAS 6:29 P.M., MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.8103232.

Asunto: Observación sobre el ítem No. 7 – Experiencia específica adicional relevante

Proceso No. IP-09-2025

Respetados señores:

*En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado con el número **IP-09-2025**, me permito presentar la siguiente observación respecto al numeral **5.4.1.2.1 Experiencia Específica Adicional Relevante**, particularmente en relación con el **ítem No. 7** del cuadro de actividades exigidas:*

7. Suministro e instalación de membrana de PVC para impermeabilización, resistente a rayos UV con espesor de 1.2 mm – 998 m²

*Solicito respetuosamente a la entidad **ampliar y flexibilizar el alcance de este ítem**, de manera que permita acreditar la ejecución de **otros sistemas de impermeabilización técnicamente similares o equivalentes o superiores**, debidamente certificados, que cumplan con funciones similares.*

El objetivo de esta observación es garantizar el principio de pluralidad de oferentes, sin que ello desmejore las condiciones técnicas del objeto contractual. Limitar exclusivamente a una tecnología específica como el PVC puede restringir la participación de proponentes con experiencia comprobada en otros sistemas de igual o mayor desempeño técnico.

Agradezco de antemano la atención a esta observación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La entidad indica que la inclusión de actividades específicas en el requisito de experiencia adicional obedece a la naturaleza técnica particular del contrato objeto del proceso, el cual implica intervenciones especializadas en la infraestructura física con condiciones operativas específicas, con requerimientos estrictos en términos de experiencia y calidad.

Aun así, la entidad ampliará y flexibilizará el alcance de dicho ítem para que la acreditación de la experiencia pueda realizarse mediante la demostración de la ejecución de otros sistemas de impermeabilización similares, equivalentes o superiores. Esto permitirá la participación de proponentes con experiencia comprobada en distintas



tecnologías de impermeabilización, sin afectar las condiciones técnicas requeridas. Dicha ampliación se realiza en la ADENDA N°1 IP-09-2025

2. Limitación a mipyme del proceso de mínima cuantía IP-09-2025

Ver aviso de limitación a MiPymes anexo

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS					
Proceso Origen		Tema		Decisión	
TAREAS Y COMPROMISOS					
No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE			ENTREGA
	N.A.				
SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES					
No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA		ALERTA
	N.A.				

En constancia, firma quienes intervienen el día 02 de julio del 2025.

HELLMAN POVEDA MEDINA
Estructurador y Evaluador Jurídico

DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA
Estructuradora. y Evaluadora Financiera

VALENTINA FIESCO HOYOS
Estructuradora y Evaluadora Técnica y Líder Administrativa